

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de noviembre de 2020.

DIRECTORIO

VISTO: la creación de nuevos servicios y modelos de negocios por parte de instituciones financieras tradicionales, por compañías tecnológicas y nuevas empresas mediante la innovación tecnológica en el ámbito financiero y de pagos.

CONSIDERANDO: I) que los cambios tecnológicos constituyen un desafío en tanto suponen una disrupción que requiere adaptación y definición de estrategias sin rigideces, analizando la naturaleza y los impactos;

II) que la regulación debe tratar el nuevo entorno de aplicación de tecnologías a los procesos de prestación de servicios financieros que se basan en el uso de la información;

III) que el nuevo ecosistema de innovación financiera requiere interacción y colaboración con instituciones financieras y no financieras, interacción interna, procedimientos ágiles, dejar que proveedores y servicios se desarrollen, evaluar riesgos y beneficios y generar nuevas capacidades;

IV) que el Banco Central del Uruguay, como ente regulador, debe promover y planificar las actividades de innovación, definir las prioridades en materia de innovación y coordinar las mismas así como proveer un marco adecuado para fomentar la innovación.

ATENTO: a lo expuesto,

SE RESUELVE:

1) Crear un **Observatorio de Innovación**, el que se regirá por el siguiente protocolo de funcionamiento:

a) **Objetivos:** planificar las actividades de innovación, definir las prioridades en materia de innovación, facilitar la coordinación, el intercambio y el análisis interno para la toma de decisiones oportunas, promover una agenda de análisis y proponer en materia de innovación en aquello que deba incluir propuestas de modificaciones legales o reglamentarias y coordinar las actividades del Nodo de Innovación junto a las instituciones del sistema financiero y afines.

b) **Integración:** Gerencia de Investigaciones Económicas de la Asesoría Económica, quien lo liderará, en conjunto con una persona representante del Comité de Gestión de Proyectos de Tecnología de la Información, personal de la Superintendencia de

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Servicios Financieros, de la Gerencia de Política Económica y Mercados y una o más personas en representación del Directorio.

Serán integrantes como miembros consultivos la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Innovación.

c) Rendición de cuentas: informar bimestralmente al Directorio del avance de los proyectos así como de otras métricas sobre innovación.

2) Crear, por un plazo de seis meses, la Oficina de Innovación cuyo funcionamiento se regirá por el siguiente protocolo:

a) **Objetivos:** liderar la ejecución de los distintos proyectos de innovación que defina el Observatorio de Innovación en acuerdo con la Superintendencia de Servicios Financieros y el Área Sistema de Pagos de la Gerencia de Política Económica y Mercados; recibir las nuevas actividades del sistema financiero y de pagos, en coordinación con las distintas líneas de reporte involucradas; analizar las mismas, determinando mejoras a incorporar así como obtener insumos que luego sean proyectos de innovación; proponer, a través del Observatorio de Innovación, cambios en la normativa para tener mejores prácticas en el sistema financiero y de pagos; coordinar y realizar investigaciones o estudios sobre temas que puedan entenderse relevantes para el mejor funcionamiento del sistema financiero y de pagos a través de la innovación y realizar reportes de su actividad sobre casos recibidos, proyectos en ejecución, cambios normativos requeridos.

b) **Integración:** Jefatura de Departamento I - Administración de la Gerencia Gestión Estratégica y Operativa de la Superintendencia de Servicios Financieros y Analista II – Planificación y Gestión Estratégica de la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica.

La Oficina tendrá como referentes a quienes integran el Observatorio de Innovación. Para la ejecución de los proyectos, se pueden asignar personas de diferentes líneas de reporte.

c) **Rendición de cuentas:** presentar en cada reunión del Observatorio de Innovación un informe del trabajo realizado.

Al final del período de seis meses, deberá elaborar un informe sobre su funcionamiento, proponiendo mejoras y avanzando en la definición sobre su institucionalidad.

3) Crear un Nodo de Innovación que se regirá por el siguiente protocolo:

a) **Objetivos:** intercambiar periódicamente visiones entre las instituciones del sistema financiero y afines y el sector público, facilitar la realización de proyectos de innovación y la creación de infraestructura básica para su desarrollo, facilitar la comprensión de los

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

impactos de la innovación a los efectos regulatorios y de supervisión así como del marco regulatorio en el cual se desarrolla la innovación financiera.

b) **Integración:** quienes forman parte del Observatorio de Innovación, más representantes de la industria financiera, del software, organismos públicos y otras partes interesadas que puedan tener interés en los temas de innovación.

4) Establecer que para el Observatorio de Innovación y para el Nodo de Innovación resulta aplicable la resolución D/1/2015 de 21 de enero de 2015.

5) Notificar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3506)

(Expediente N° 2020-50-1-2041)

Alfredo Allo
Secretario General

Ds/lr
Resolución publicable